

Santiago, 12 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001558

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001558 presentada por el contribuyente **FUNDACION EDUCACIONAL LICEO ALEMAN DEL VERBO DIVINO RUT 65.003.612-3**, mediante su mandataria **RUT** de fecha 05/10/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 651194274 y formulario 45 folio 651194274, fundamentando su solicitud en que: "Solicito condonación, ya que se presentó al banco formulario 29 para pago el 09/12/2019, pero el formulario N° 29 no tenía folio ni el cajero del banco ni nosotros nos dimos cuentas hasta que el banco al presentar los pagos al SII se dieron cuenta y nos avisaron y presentamos otro con folio 651194274 con fecha 18/12/2019. Envío los formularios 29 sin folio y folio, le agradezco que tenga una buena acogida nuestra petición".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, pero no total.

RESUELVO:

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

95% del interés penal **95%** de Multas asociadas al impuesto **95%** de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac Senn

Firmado digitalmente
por Vania Uarac Senn
Fecha: 2022.10.12
10:13:40 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
IBANEZ
ROJAS

Firmado digitalmente por
ROBERTO IBANEZ
ROJAS
Fecha: 2022.10.12
10:03:57 -03'00'